



# Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

MONTES DE U.P. Núm.3, denominado "LA VICTORIA",  
de los propios del Ayuntamiento de ALDUCIA.

OCUPACION DE 0,7000 Has. solicitada por la DE  
LEGACION NACIONAL DE LA SECCION MINEMINA DE -  
FET y de las JONS.

Año 1.961

---

Distrito Provincial	
Bienes	
9 ENF	1963
Salida N.º	

Ocupación parcial monte nº 3

Me es grato adjuntarle "Acta de Entrega" de ocupación de terrenos destinados a Albergue de la P. de F.E.T. y de la J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. denominado "La Victoria" y sito en término municipal de Alaudia.

Dios guarde a Vd muchos años  
 Palma de Mallorca, 9 de enero de 1.963  
 EL INGENIERO JEFE



Ing.º: Juan de Arana

1554  
 1555  
 Dirigido a :  
 Delegada Provincial de la P. de la FET y de la  
 JONS, y  
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alaudia

ASUNTO: Ocupación monte nº 3, Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Acta de entrega de ocupación de terrenos destinados a Albergue de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. de denominación La Victoria y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en el término municipal de igual nombre, isla de Mallorca, provincia de Baleares.

Personados en el día de la fecha, ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, los que suscriben esta acta se procede a dar entrega a la Delegada provincial de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de la parcela solicitada en veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno y autorizada por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, y que comprende una extensión poligonal de siete lados con una superficie de siete mil metros cuadrados cuyo vértice más al Norte coincide con el margen del puente de la carretera que cruza el torrente S' Illot y con piquetes en sus vértices, todo ello conforme con comunicación de la Jefatura del Distrito Forestal de 11 de julio de mil novecientos sesenta y dos, nº salida, 3.456, y que principalmente son las siguientes:

a).- Quedará prohibido cualquier aprovechamiento aun de leña en la zona ocupada o circundante, sin intervención del personal forestal de que dependa el monte, reservándose la entidad propietaria toda clase de aprovechamientos.

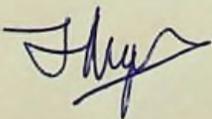
b).- El plazo de concesión es de noventa y nueve años; y si durante el plazo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario.

c).- El camino para coches no está incluido en la concesión.

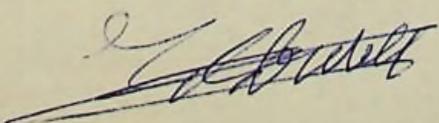
d).- Lo que se hace constar en la presente acta a los efectos consiguientes, que firman todos los asistentes a la operación con carácter oficial en la ciudad de Alcudia, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Ingeniero.

Jorge Argüelles



El Guarda Forestal



Por el Ayuntamiento.

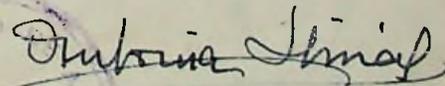
El Alcalde.

Firmado: Emé. Ventayol

El Secretario del Ayuntamiento



La Delegada Provincial.



Antonia Ilinás.

ASUNTO: Ocupación monte nº 3, Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Acta de entrega de ocupación de terrenos destinados a Albergue de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. de denominación La Victoria y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en el término municipal de igual nombre, isla de Mallorca, provincia de Baleares.

Personados en el día de la fecha, ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, los que suscriben esta acta se procede a dar entrega a la Delegada provincial de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de la parcela solicitada en veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno y autorizada por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, y que comprende una extensión poligonal de siete lados con una superficie de siete mil metros cuadrados cuyo vértice más al Norte coincide con el margen del puente de la carretera que cruza el torrente S' Illot y con piquetes en sus vértices, todo ello conforme con comunicación de la Jefatura del Distrito Forestal de 11 de julio de mil novecientos sesenta y dos, nº salida, 3.456, y que principalmente son las siguientes:

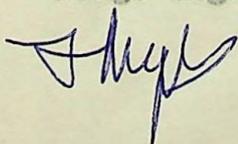
a).- Quedará prohibido cualquier aprovechamiento aun de leña en la zona ocupada o circundante, sin intervención del personal forestal de que depende el monte, reservándose la entidad propietaria toda clase de aprovechamientos.

b).- El plazo de concesión es de noventa y nueve años; y si durante el plazo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario.

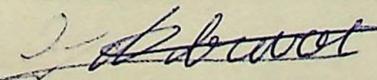
c).- El camino para coches no está incluido en la concesión.

d).- Lo que se hace constar en la presente acta a los efectos consiguientes, que firman todos los asistentes a la operación con carácter oficial en la ciudad de Alcudia, a once de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Ingeniero.  
Jorge Argüelles

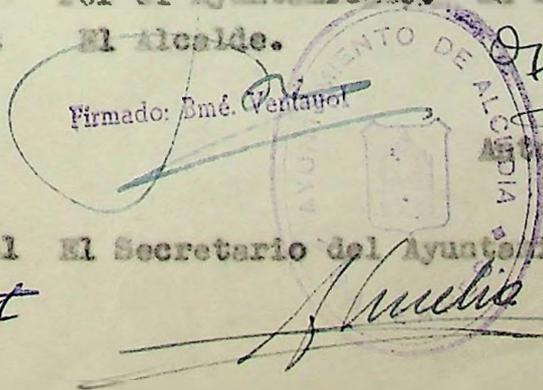


El Guarda Forestal



Por el Ayuntamiento. La Delegada Provincial.  
El Alcalde.

Firmado: Dn.é. Ventayol



Antonia Llinás  
Antonia Llinás.

El Secretario del Ayuntamiento



ASUNTO: Ocupación monte nº 3, Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Acta de entrega de ocupación de terrenos destinados a Albergue de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. de denominación La Victoria y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en el término municipal de igual nombre, isla de Mallorca, provincia de Baleares.

Personados en el día de la fecha, ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, los que suscriben esta acta se procede a dar entrega a la Delegada provincial de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de la parcela solicitada en veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno y autorizada por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, y que comprende una extensión poligonal de siete lados con una superficie de siete mil metros cuadrados cuyo vértice más al Norte coincide con el margen del puente de la carretera que cruza el torrente S<sup>o</sup> Illot y con piquetes en sus vértices, todo ello conforme con comunicación de la Jefatura del Distrito Forestal de El de julio de mil novecientos sesenta y dos, nº salida, 3.456, y que principalmente son las siguientes:

a).- Quedará prohibido cualquier aprovechamiento aun de leña en la zona ocupada o circundante, sin intervención del personal forestal de que dependa el monte, reservándose la entidad propietaria toda clase de aprovechamientos.

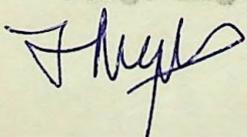
b).- El plazo de concesión es de noventa y nueve años; y si durante el plazo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario.

c).- El camino para coches no está incluido en la concesión.

d).- Lo que se hace constar en la presente acta a los efectos consiguientes, que firman todos los asistentes a la operación con carácter oficial en la ciudad de Alcudia, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Ingeniero.

Jorge Argüelles



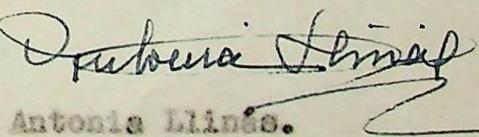
Por el Ayuntamiento.

El Alcalde.

Firmado: Emé. Fontanet



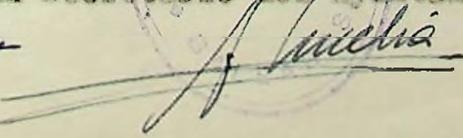
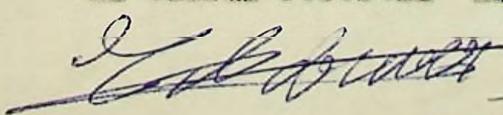
La Delegada Provincial.



Antonia Llinás.

El Guarda Forestal

El Secretario del Ayuntamiento



22 Dic. 1962  
1348

Ocupación S.F. de F.E.T. y de las J.O.N.S.  
en monte nº 3.

Tengo el gusto de informarla, que el único trámite pendiente para levantar el acta de ocupación solicitada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. denominado "La Victoria" y de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcudia, consiste en que por ese Organismo se amojone los terrenos solicitados.

Teniendo en cuenta que la superficie concedida es de 7.000 m<sup>2</sup>, de forma pentagonal y de lados rectos es suficiente se coloquen 5 mojones bien hincados en el terreno y colocados cada uno en un vertice de forma prismática, en cuyas caras exteriores deberán ir grabadas las letras M.P. y en las interiores D.N.S.F.

Me permito recordarla por otra parte que la autorización concedida comprende unicamente la superficie citada de 7.000 y no la comprendida en el primer plano presentado de 7.600 m<sup>2</sup>.

Una vez realizado el amojonamiento, interesado de U.S. lo comunique a este Servicio, a fin de realizar la comprobación y levantar el acta de entrega de los terrenos.

Dios guarde a U.S. muchos años.  
Palma de Mallorca, 22 de diciembre de 1.962.  
INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.  
Delegada Provincial de la Sección Femenina de la  
F.E.T. y de las J.O.N.S.

CIUDAD.

22 DIC. 1962

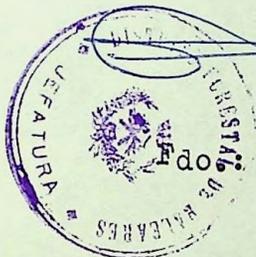
1349

Autorización desbroze y amojonamiento terreno ocupación S.F. de F.E.T. y de las J.O.N.S. en monte nº 3 de Alcudia.

Pongo en su conocimiento que hasta tanto se haga la entrega oficial del terreno concedido a la Delegación Nacional de la S.F. de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 "La Victoria" de los propios de Alcudia, no pondrá impedimento alguno para que se realice el desbroze de los 7.000 m<sup>2</sup> concedidos, así como el amojonamiento de los mismos.

Significandole que deberá comunicar a esta Jefatura una vez esta finalizada esta operación de amojonamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 22 de diciembre de 1.962  
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana.

Delegada Femenina de la F.E.T. y de las J.O.N.S.  
Guarda del Patrimonio Forestal del Estado en Alcudia.

gda 1330



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION FEMENINA

BALEARES

3393  
22-12-62

	Distrito Forestal de Baleares
22 DIC 1962	
Entrada N.º 785	

De acuerdo con la cesión hecha por el Ayuntamiento de Alcudia de siete mil metros cuadrados en el monte consorciado "La Victoria" para la construcción de un Albergue y la autorización de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, ruego tenga a bien autorizar la previa ocupación del aludido terreno, a fin de marcar su amojonamiento. Agradeceré tenga la bondad de indicarme si precisa nuevos requisitos para poder empezar lo más pronto posible las obras del citado Albergue.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palma de Mallorca a 22 de Diciembre de 1.962.

LA DELEGADA PROVINCIAL.

ILMO. SR. D. JUAN DE ARANA.- Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.



Tengo el gusto de participar a V., que con esta fecha han sido ingresadas en el Fondo de Mejoras del monte "LA VICTORIA", la cantidad de 11.225,00 pesetas, para trabajos de una faja cortafuegos alrededor del Albergue de la Sección Femenina en dicho monte.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1962.

EL INGENIERO JEFE,



Sr. INGENIERO DE LA SECCION UNICA DE ESTE DISTRITO.  
CIUDAD.

21 Dic. 1962
Salida N.º 1306

En relación a su escrito de fecha 18 del actual, tengo el honor de participarle, que con esta fecha ha sido ingresada por la Delegada Provincial de la Sección Femenina de esta Ciudad, la cantidad de 11.225,00 pesetas, importe de los trabajos para el establecimiento una faja cortafuegos alrededor del Albergue del monte "LA VICTORIA".

Dicha cantidad ha sido abonada a la c/. de Mejoras del citado monte, en este Distrito Forestal.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1962.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilma. Sra. DELEGADA NACIONAL DE FALANGE ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS.  
Sección Femenina. C/.Almagro, 36.

MADRID.-4.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION FEMENINA

BALEARES

	Distrito Forestal de Cabezas
	20 DIC. 1962
	Entrada N.º 460

N.º 3382  
20-12-62

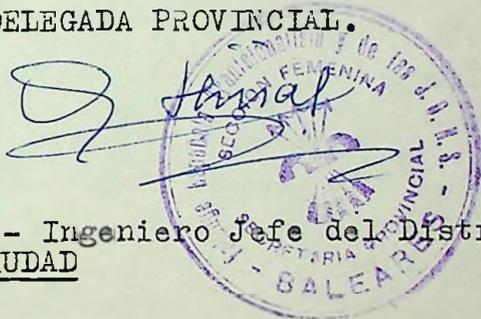
Adjunto le mando carta que he recibido de la Delegada Nacional Pilar Primo de Rivera para que se la entregue a Vd. en la cual dá orden oportuna para que se ingrese en este Distrito Forestal la cantidad de 11.225 pesetas para la ocupación de siete mil metros cuadrados en el monte "La Victoria" del Ayuntamiento de Alcudia para la construcción de un Albergue.

Ruegole tenga a bien acusar recibo de la citada cantidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palma a 20 de Diciembre de 1.962

LA DELEGADA PROVINCIAL.



ILMO. SR. DON. JUAN DE ARANA.- Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.- CIUDAD



*Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.*

SECCIÓN FEMENINA  
DELEGACIÓN NACIONAL

*c/ Almagro, 36*

*Madrid. 4.*

En contestación a su escrito por el que comunica la autorización otorgada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado para la ocupación de siete mil metros cuadrados en el Monte "La Vitoria" consorciado por dicho Organismo con el Ayuntamiento de Alcudia y cedido por este último para la construcción de un Albergue, se han dado las órdenes oportunas para que se ingrese la cantidad de 15.164 pesetas en las arcas del Ayuntamiento de Alcudia y 11.225 en ese Distrito Forestal, rogándole por ello autorice lo más pronto posible el comienzo de las obras de construcción del citado Albergue.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 18 de Diciembre de 1.962.

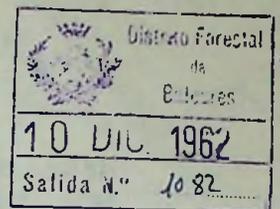
LA DELEGADA NACIONAL

¡ARRIBA ESPAÑA!

*Lilaz Primo de Rivera*



ILMO. SR. DON JUAN DE ARANA.- Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.-



Hay un sello de Salida n.º 3456 color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- Ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de la J.O.N.S. en el monte consorciado "La Victoria".- Exma. Sra.- El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección, Subsección Propiedad, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 7 de los corrientes me dice lo siguiente:.- Visto el expediente relacionado con su escrito de referencia y de acuerdo con los pertinentes informes, el ltmo. Sr. Subdirector de este Patrimonio ha resuelto, con fecha 4 de los actuales, lo que sigue:.- a) Autorizar en el monte "La Victoria" consorciado con este Organismo por el Ayuntamiento de Alcudia, la ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de la J.O.N.S. de 7.000 m<sup>2</sup> para la construcción de un albergue, así como la delimitación de una faja de 300 m, de longitud y 6 m de anchura destinada a futura vía de saca según propuesta de esa Jefatura. b) Que por la Sección Femenina concesionaria, se ingrese por una sola vez en concepto de indemnización y previamente a la ocupación, la cantidad de 15.164 pts. en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia.- c) que las condiciones por las que se ha de regir la ocupación son las siguientes,.- 1ª.- La ocupación se acuerda única y exclusivamente a los fines indicados.- 2ª.- Cualquier aprovechamiento, tanto moderable como leñoso, no podrá llevarse a cabo sin intervención de la Administración Forestal, quedando a beneficio del consorcio existente los aprovechamientos de la zona de ocupación.- 3ª.- El concesionario tendrá la obligación de establecer una faja de vertederos de 10 m de anchura alrededor del perímetro de ocupación mediante descaje de matorral, operación que deberá realizar cada seis años. Esta obligación puede eliminarse si previamente se ingresa en la cuenta "Fondos de Mejora" del Distrito Forestal de Baleares y por una sola vez, la cantidad de 11.225 pts en cuyo caso sería el propio Distrito Forestal quien realizaría. De no ingresarse previamente la citada cantidad y si no se cumpliera la obligación consignada, el Distrito Forestal ejecutaría la operación en las épocas oportunas cargando los gastos al concesionario.- 4ª.- Por el concesionario se procederá al amojonamiento del perímetro a ocupar bajo la inspección del Distrito Forestal de Baleares.- 5ª El plazo de ocupación es por 99 años y si durante el período de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario. Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándole tenga a bien ordenar sea comunicada a esta Jefatura la fecha de fijación para proceder al amojonamiento del perímetro a ocupar, al objeto de nombrar representante, una vez realizado el ingreso en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia de la cantidad de 15.164 pts en concepto de indemnización, y en la cuenta corriente abierta en la sucursal del Banco de España en esta ciudad, titulada "Fondo de Mejoras" de Montes Ordenados - Distrito Forestal de Baleares", la cantidad de 11.225 pesetas, en el caso de que V. E. acuerde tomar esta resolución.- Asimismo ruegole ordene la

devolución a esta Jefatura del cuplicado adjunto para constancia,  
una vez fechado y firmado.- Dios guarde a V. E. muchos años.- Pal-  
ma de Mallorca 11 de Julio de 1.962,- EL INGENIERO JEFE.- Firmado  
,- Juan de Arana.- "ubricado.- RECIBI EL ORIGINAL.- MADRID a.- Excm<sup>a</sup>  
Sra. D<sup>a</sup> PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE BERREDIA, Delegada Nacional  
de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de la  
J.O.N.S. c/ Almagro, 36.- MADRID.-

Palma de Mallorca 10 de Diciembre de 1.962

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE



Fd<sup>o</sup>.: Juan de Arana



Ocupación Sección Femenina de F.E.T y de las J.O.N.S. en monte nº 3

Placeme informar a V.S. como Delegada Provincial de la Sección Femenina de F.E.T. y de la J.O.N.S. en esta provincia, que con fecha 11-VII-1962, Registro de salida nº 3456 se dirigió a la Delegada Nacional de ese Organismo el siguiente escrito:

"Excmo. Sra. El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección, Subsección Propiedad, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 7 de los corrientes me dice lo siguiente:

Visto el expediente relacionado con su escrito de referencia y de acuerdo con los pertinentes informes, el Ilmo. Sr. Subdirector de este Patrimonio ha resuelto, con fecha 4 de los actuales, lo que sigue:

a) Autorizar en el monte "La Victoria" consorciado con este Organismo por el Ayuntamiento de Alcudia, la ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de 7.000 m<sup>2</sup> para la construcción de un albergue, así como la delimitación de una faja de 300 m. de longitud y 6 m de anchura destinada a futura vía de saca según propuesta de esa Jefatura.

B) Que por la Sección Femenina concesionaria, se ingrese por una sola vez en concepto de indemnización y previamente a la ocupación, la cantidad de 15.164 pts en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia.

c) Que las condiciones por las que se ha de regir la ocupación son las siguientes:

1ª.- La ocupación se acuerda única y exclusivamente a los fines indicados.

2ª.- Cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso, no podrá llevarse a cabo sin intervención de la Administración Forestal, quedando a beneficio del consorcio existente los aprovechamientos de la zona de ocupación.

3ª.- El concesionario tendrá la obligación de establecer una jafa cortafuegos de 10 m de anchura alrededor del perímetro de ocupación mediante descuaje del matorral, operación que deberá realizar cada seis años. Esta obligación puede eliminarse si previamente se ingresa en la cuenta "Fondos de Mejoras" del Distrito Forestal de Baleares y por una sola vez, la cantidad de 11.225 pts en cuyo caso sería el propio Distrito Forestal quien la realizaría. De no ingresarse previamente la citada cantidad y si no se cumple la obligación consignada, el Distrito Forestal ejecutaría la operación en las épocas oportunas cargando los gastos al concesionario.

4ª.- Por el concesionario se procederá al amojonamiento del perímetro a ocupar bajo la inspección del Distrito Forestal de Baleares.

5ª.- El Plazo de ocupación es por 99 años, y si durante el periodo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motivó la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario".

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándole tenga a bien ordenar sea comunicada a esta Jefatura la fecha de fijación para proceder al amojonamiento

del perímetro a ocupar, al objeto de nombrar representante, e una vez realizado el ingreso en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia de la cantidad de 15.164 pts en concepto de indemnización, y en la cuenta corriente abierta en la sucursal del Banco de España de esta Ciudad, titulada "Fondos de Mejoras del Montes Ordenados - Distrito Forestal de Baleares-", la cantidad de 11.225 pesetas, en caso de que V. E. acuerde tomar esta resolución.

Asimismo ruegole ordene la devolución a esta Jefatura del duplicado adjunto para constancia, una vez fecado y firmado.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Palma de Mallorca 10 de Julio de 1.962

EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.- Rubricado.-

Dirigido a: Excmª Sra. de PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA, Delegada Nacional de la Sección Femenina de la Falange Española Tradicionalista y de la J.O.N.S. c/ Almagro, 36 MADRID.-"

Debido al tiempo transcurrido, sin que haya tenido entrada en este Servicio, la copia con el confirme; y a fin de que por esa Delegación se pueda comenzar el disfrute de dicha ocupación, ruegole interese de la Delegada Nacional la devolución a este Servicio de dicho documento.

Dios guarde a Vd muchos años  
Palma de Mallorca 10 de Diciembre de 1.962

EL INGENIERO JEFE



Fdº.: Juan de Arana



Ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte consorciado "La Victoria"

EXCMA. SRA.:

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección, Subsección Propiedad, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 7 de los corrientes me dice lo siguiente:

"Visto el expediente relacionado con su escrito de referencia y de acuerdo con los pertinentes informes, el Ilmo. Señor Subdirector de este Patrimonio ha resuelto, con fecha 4 de los actuales, lo que sigue:

a) Autorizar en el monte "La Victoria" consorciado con este Organismo por el Ayuntamiento de Alcudia, la ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de 7.000 m<sup>2</sup> para la construcción de un albergue, así como la delimitación de una faja de 300 m. de longitud y 6 m. de anchura destinada a futura vía de saca según propuesta de esa Jefatura.

b) Que por la Sección Femenina concesionaria, se ingrese por una sola vez en concepto de indemnización y provisoramente a la ocupación, la cantidad de 15.164 pts. en áreas municipales del Ayuntamiento de Alcudia.

c) Que las condiciones por las que se ha de regir la ocupación son las siguientes:

1ª.- La ocupación se acuerda única y exclusivamente a los fines indicados.

2ª.- Cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso, no podrá llevarse a cabo sin intervención de la Administración Forestal, quedando a beneficio del consorcio existente los aprovechamientos de la zona de ocupación.

3ª.- El concesionario tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura alrededor del perímetro de ocupación mediante descuaje del matorral, operación que deberá realizar cada seis años. Esta obligación puede eliminarse si previamente se ingresa en la cuenta "Fondos de Mejora" del Distrito Forestal de Baleares y por una sola vez, la cantidad de 11.225 pts. en cuyo caso sería el propio Distrito Forestal quien la realizaría. De no ingresarse previamente la citada cantidad y si no se cumpliera la obligación consiguada, el Distrito Forestal ejecutaría la operación en las épocas oportunas cargando los gastos al concesionario.

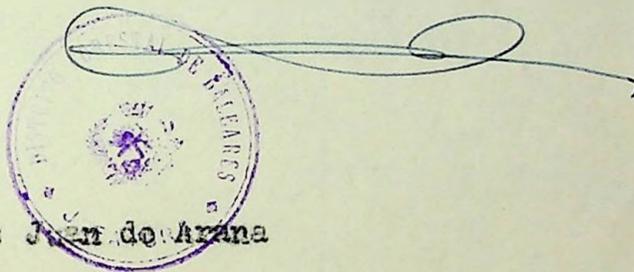
4ª.- Por el concesionario se procederá al amojonamiento del perímetro a ocupar bajo la inspección del Distrito Forestal de Baleares.

5ª.- El Plazo de ocupación es por 99, años y, si durante el período de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario!

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándole tenga a bien ordenar sea comunicada a esta Jefatura la fecha de fijación para proceder al amojonamiento del perímetro a ocupar, al objeto de nombrar representante, una vez realizado el ingreso en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia de la cantidad de 15.154 pts. en concepto de indemnización, y en la cuenta corriente abierta en la sucursal del Banco de España en esta Ciudad, titulada "Fondos de Mejoras de Montes Ordenados - Distrito Forestal de Baleares", la cantidad de 11.225 pesetas, en el caso de que V.E. acuerda tomar esta resolución.

Así mismo ruego ordene la devolución a esta Jefatura del duplicado adjunto para constancia, una vez fechado y firmado.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Palma de Mallorca 11 de Julio de 1.962.  
EL INGENIERO JEFE,



Mo.: Juan de Arana

RECIBI EL ORIGINAL  
Madrid a

EXCMA. SRA. D<sup>ña</sup> PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA, Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.  
c/Almagro, 36.

MADRID

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE IMPLANTAMIENTO DEL PROYECTO  
DE ALBERGUE PARA LA SECCION FEMENINA DE F.E.F. Y DE LAS J.C.H.S.  
EN ALCUDIA, MALLORCA.

Se ha levantado un plano topográfico, a escala 1/200, de una porción del predio comunal llamado de la Victoria, del Territorio Municipal de Alcudia, lindante con el camino que conduce a Cabo Pinar y en las inmediaciones del llamado "S'Illot".

Dicho levantamiento afecta una superficie de 26.250 m<sup>2</sup>, indicándose las curvas de nivel de metro/metro y la mayor parte de los árboles (pinos) con diámetro superior a 25 cm., principalmente en la zona superior de la loma.

Sobre dicho plano y señalado con fondo oscuro, se delimita con trazo grueso discontinuo la parte de terreno o solar que se considera conveniente para ubicar la edificación del albergue, la cual viene también grafiada con fondo claro recortado sobre el oscuro del terreno, en el lugar que, previo un detenido estudio, se ha considerado como más favorable.

También se señala en tono más oscuro el trazado de los caminos de acceso. El de peatones dentro del terreno descrito y el posible para tráfico rodado, fuera en parte de la delimitación citada, por necesidad técnica de adaptar su trazado a las condiciones topográficas del terreno.

En la zona de cota más baja del terreno delimitado, y al lado norte del arranque del descrito camino, se prevé la ubicación de un algibe para recogida de aguas pluviales o de manantial que garanticen el suministro al albergue proyectado. Dicho algibe se remarca en fondo claro.

Conforme lo descrito, el terreno elegido se divide por la traza del camino de acceso rodado en dos zonas, en cierto modo independientes:

a) Zona de edificación del albergue:

Superficie aproximada..... 7.000 m<sup>2</sup>

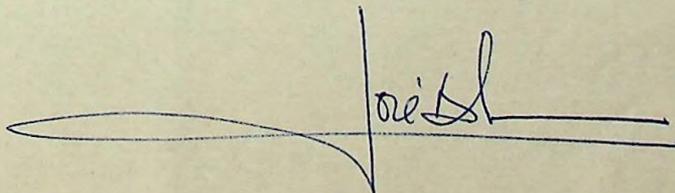
b) Zona del algibe

Superficie aproximada..... 600 m<sup>2</sup>

Todo ello conforme puede observarse en el citado plano.

Palma, Noviembre de 1961.

El Arquitecto,



Fdo.: José Alcover  
Arquitecto.



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES

Ilmo. Sr.

Número 584

Cumplimentando su atento oficio de fecha 11 del que cursa, tengo el honor de devolver a V.I. el adjunta escrito relativo al expediente de ocupación de 7.000 metros cuadrados de terreno en el monte "La Victoria" por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.M.S, debidamente diligenciado.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Alcudia, 13 de julio de 1.962.

El Alcalde.

Firmado: Bmé. Ventagol

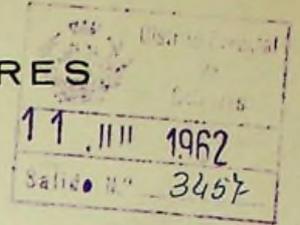


Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares  
Palma.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte consorciado "La Victoria"

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª, Subsección Propiedad, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 7 de los corrientes me dice los siguiente:

"Visto el expediente relacionado con su escrito de referencia y de acuerdo con los pertinentes informes, el -  
Ilmo. Señor Subdirector de este Patrimonio ha resuelto, -  
con fecha 4 de los actuales, lo que sigue:

a) Autorizar en el monte "La Victoria" consorciado con este Organismo por el Ayuntamiento de Alcudia, la ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de la J.O.N.S. de 7.000 m/2 para la construcción de un albergue, así como la delimitación de una faja de 300 m. de longitud y 6 m. de anchura destinada a futura vía de saca según propuesta de esa Jefatura.

b) Que por la Sección Femenina concesionaria, se in -  
grese por una sola vez en concepto de indemnización y pre -  
viamente a la ocupación, la cantidad de 15.164 pts. en -  
arcas municipales del ayuntamiento de Alcudia.

c) Que las condiciones por las que se ha de regir la ocupación son las siguientes:

1ª.- La ocupación se acuerda única y exclusivamente a los fines indicados.

2ª.- Cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso, no podrá llevarse a cabo sin intervención de la Administración Forestal, quedando a beneficio del consorcio existente los aprovechamientos de la zona de ocupación.

3ª.- El concesionario tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura alrededor del perímetro de ocupación mediante descuaje del matorral, operación que deberá realizar cada seis años. Esta obligación puede eliminarse si previamente se ingresa en la cuenta "Fondos de Mejora" del Distrito Forestal de Baleares y por una sola vez, la cantidad de 11.225 pts. en cuyo caso sería el propio Distrito Forestal quien la realizara. De no ingresarse la citada cantidad y si no se cumpliera la obligación consignada, el Distrito Forestal ejecutaría la operación en las épocas oportunas cargando los gastos al concesionario.

4ª.- Por el concesionario se procederá al amojonamiento del perímetro a ocupar bajo la inspección del

Distrito Forestal de Baleares.

5ª.- El Plazo de ocupación es por 99 años y, si durante el periodo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando a su propiedad las - instalaciones y obras de toda clase realizadas por el Concesionario."

Lo que tengo el gusto de trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos, con el ruego de que devuelva debidamente fechado, firmado y sellado el duplicado adjunto.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 11 de Julio de 1.962.  
EL INGENIERO JEFE,



*Juan de Arana*

Fdo.: Juan de Arana.

RECIBI EL ORIGINAL  
Alcudia a 13 de Julio de 1962  
*El Alcalde*

Firmado: Bmé. Ventayol



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia .



Distrito Forestal	
de	
Baleares	
11	1111 1962
Salida N.º 3458	

## DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO: Ocupación por la Sección Femenina de la F.E.T. y de la J.O.N.S. en el monte consorciado "La Victoria"

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª, Subsección Propiedad, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 7 de los corrientes me dice lo siguiente:

Visto el expediente relacionado con su escrito de referencia y de acuerdo con los pertinentes informes, el Ilmo. Señor Subdirector de este Patrimonio ha resuelto, con fecha 4 de los actuales, lo que sigue:

a) Autorizar en el monte "La Victoria" consorciado con este Organismo por el Ayuntamiento de Alcudia, la ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de 7.000 m<sup>2</sup> para la construcción de un albergue, así como la delimitación de una faja de 300 m. de longitud y 6 m. de anchura destinada a futura vía de saca según propuesta de esa Jefatura.

b) Que por la Sección Femenina concesionaria, se ingrese por una sola vez en concepto de indemnización y previamente a la ocupación, la cantidad de 15.164 pts. en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia.

c) Que las condiciones por las que se ha de regir la ocupación son las siguientes:

1ª.- La ocupación se acuerda única y exclusivamente a los fines indicados.

2ª.- Cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso, no podrá llevarse a cabo sin intervención de la Administración Forestal, quedando a beneficio del consorcio existente los aprovechamientos de la zona de ocupación.

3ª.- El concesionario tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura alrededor del perímetro de ocupación mediante descuaje del matorral, operación que deberá realizar cada seis años. Esta obligación puede eliminarse si previamente se ingresa en la cuenta "Fondos de Mejora" del Distrito Forestal de Baleares y por una sola vez, la cantidad de 11.225 pts. en cuyo caso sería el propio Distrito Forestal quien la realizara. De no ingresarse previamente la citada cantidad y si no se cumple la obligación consignanada, el Distrito Forestal ejecutaría la operación en las épocas oportunas cargando los gastos al concesionario.

4ª.- Por el concesionario se procedera al amojonamiento del perímetro a ocupar bajo la inspección del Distrito Forestal de Baleares.

5ª.- El plazo de ocupación es por 99 años y, si durante

el periodo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de supropiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario.

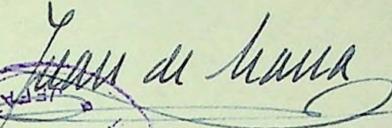
Lo que se comunica a esa Jefatura para su conocimiento, traslado a los interesados y efectos correspondientes. "

Ló que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 11 de Julio de 1.962.

EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero de Sección de este Distrito.-

	Districto Forestal de Baleares
11	1111 1962
Salida N.º	3458

Ocupación por la Sección Femenina de la F.E.T. y de la J.O.N.S. en el monte consorciado "La Victoria"

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª, Subsección Propiedad, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 7 de los corrientes me dice lo siguiente:

Visto el expediente relacionado con su escrito de referencia y de acuerdo con los pertinentes informes, el Ilmo. Señor Subdirector de este Patrimonio ha resuelto, con fecha 4 de los actuales, lo que sigue:

a) Autorizar en el monte "La Victoria" consorciado con este Organismo por el Ayuntamiento de Alcudia, la ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de 7.000 m/2 para la construcción de un albergue, así como la delimitación de una faja de 300 m. de longitud y 6 m. de anchura destinada a futura vía de saca según propuesta de esa Jefatura.

b) Que por la Sección Femenina concesionaria, se ingrese por una sola vez en concepto de indemnización y previamente a la ocupación, la cantidad de 15.164 pts. en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia.

c) Que las condiciones por las que se ha de regir la ocupación son las siguientes:

1ª.- La ocupación se acuerda única y exclusivamente a los fines indicados.

2ª.- Cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso, no podrá llevarse a cabo sin intervención de la Administración Forestal, quedando a beneficio del consorcio existente los aprovechamientos de la zona de ocupación.

3ª.- El concesionario tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura alrededor del perímetro de ocupación mediante descuaje del matorral, operación que deberá realizar cada seis años. Esta obligación puede eliminarse si previamente se ingresa en la cuenta "Fondos de Mejora" del Distrito Forestal de Baleares y por una sola vez, la cantidad de 11.225 pts. en cuyo caso sería el propio Distrito Forestal quien la realizara. De no ingresarse previamente la citada cantidad y si no se cumple la obligación consignada, el Distrito Forestal ejecutaría la operación en las épocas oportunas cargando los gastos al concesionario.

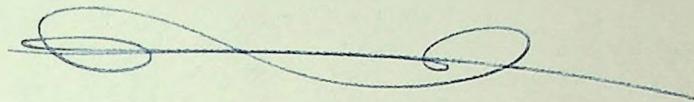
4ª.- Por el concesionario se procedera al amojonamiento del perímetro a ocupar bajo la inspección del Distrito Forestal de Baleares.

5ª.- El plazo de ocupación es por 99 años y, si durante

el periodo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de supropiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario.

Lo que se comunica a esa Jefatura para su conocimiento, traslado a los interesados y efectos correspondientes. "

Ló que trasladoa Vd. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca 11 de Julio de 1.962.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero de Sección de este Distrito.-

Districto Forastero  
17 SEP 1962  
Salida N° 4224

En atención a su escrito número 748 de fecha 14 del mes actual, tengo el gusto de adjuntarle certificación extendida por esta Jefatura y expresiva de la declaración del monte número 3 "LA VICTORIA" como de utilidad pública.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mca., 17 de septiembre de 1962.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.-



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES



Ilmo. Sr.

Núm. 448

Por haberlo interesado la Dirección General de Administración Local, Sección 2ª, 3ª en oficio 3.134 de fecha 20 de agosto = último, y para su unión al expediente incoado por este Ayuntamiento para la ocupación temporal por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de una parcela de terreno de 7.000'00 metros cuadrados en el monte "La Victoria" para construcción de un Albergue, ruego a V.I. tenga a bien remitir a esta Alcaldía una certificación expresiva de que el indicado monte "La Victoria" está declarado de utilidad pública.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Alcudia, 14 de septiembre de 1.962.

El Alcalde.



*[Firma manuscrita]*

Ilmo . Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.

DON JUAN DE ARANA Y SANTOYO, INGENIERO JEFE DE SEGUNDA -  
CLASE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES Y JEFE DEL DIS-  
TRITO FORESTAL DE BALEARES:

**C E R T I F I C O :** que en los documentos existentes en -  
este Distrito Forestal consta que el monte denomi-  
nado "LA VICTORIA" sito en el término municipal  
de Alcudia y de la pertenencia del Ayuntamiento, -  
fue declarado de Utilidad Pública por la Real Or-  
den de 29 de noviembre de 1.927 (veintinueve de -  
Noviembre de mil novecientos veintisiete), siendo  
le asignado el número 3 del Catálogo de los de -  
Utilidad Pública de esta provincia de Baleares.

Y para que conste y a petición del Sr. Al-  
calde del Ayuntamiento de Alcudia y para su unión  
al expediente incoado por ese Ayuntamiento para -  
la ocupación temporal por la Delegación Nacional  
de la Sección Femenina de una parcela de terreno  
de 7.000,00 metros cuadrados (siete mil) en el -  
monte "La Victoria" para construcción de un alber-  
gue, extendo el presente certificado en Palma de  
Mallorca a diecisiete de septiembre de mil nove-  
cientos sesenta y dos.



*Juan de Arana*

# CORREOS

## FRANQUICIA

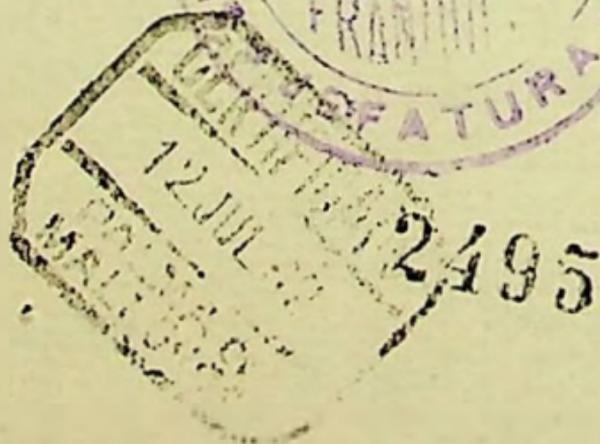
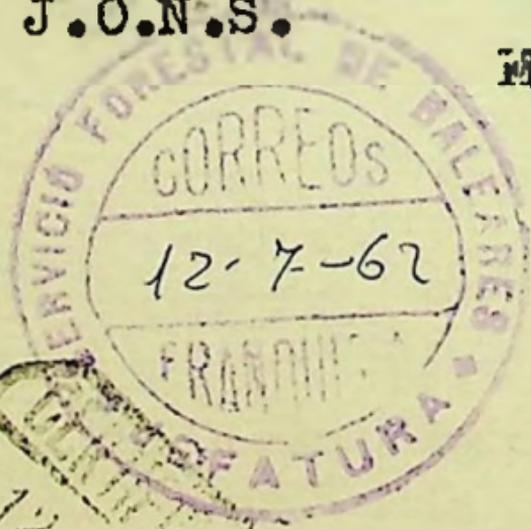
### CERTIFICADO

En el día de la fecha del  
sello se entrega en estas Ofi-  
nas de Correos de Palma, para  
su expedición UN

pliegos con franquicia Oficial,  
cuya procedencia acredita el  
sello que acredita la presente  
factura.

Dirigido : Excmá. Sra  
D<sup>a</sup> Pilar Primo de Rivera -  
Delegada Nacional de la Sec-  
ción Femenina de Falange Es-  
pañola Tradicionalista y de  
las J.O.N.S.

MADRID





Ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte consorciado "La Victoria"

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª, Subsección Propiedad, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 7 de los corrientes me dice lo siguiente:

"Visto el expediente relacionado con su escrito de referencia y de acuerdo con los pertinentes informes, el Ilmo. Señor Subdirector de este Patrimonio ha resuelto, con fecha 4 de los actuales, lo que sigue:

a) Autorizar en el monte "La Victoria" consorciado con este Organismo por el Ayuntamiento de Alcudia, la ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de la J.O.N.S. de 7.000 m/2 para la construcción de un albergue, así como la delimitación de una faja de 300 m. de longitud y 6 m. de anchura destinada a futura vía de saca según propuesta de esa Jefatura.

b) que por la Sección Femenina concesionaria, se ingrese por una sola vez en concepto de indemnización y previamente a la ocupación, la cantidad de 15.164 pta. en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia.

c) Que las condiciones por las que se ha de regir la ocupación son las siguientes:

1ª.- La ocupación se acuerda única y exclusivamente a los fines indicados.

2ª.- Cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso, no podrá llevarse a cabo sin intervención de la Administración Forestal, quedando a beneficio del consorcio existente los aprovechamientos de la zona de ocupación.

3ª.- El concesionario tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura alrededor del perímetro de ocupación mediante descuaje del matorral, operación que deberá realizar cada seis años. Esta obligación puede eliminarse si previamente se ingresa en la cuenta "Fondos de Mejora" del Distrito Forestal de Baleares y por una sola vez, la cantidad de 11.225 pts. en cuyo caso sería el propio Distrito Forestal quien la realizaría. De no ingresarse la citada cantidad y si no se cumpliera la obligación consignada, el Distrito Forestal ejecutaría la operación en las épocas oportunas cargando los gastos al concesionario.

4ª.- Por el concesionario se procederá al amojonamiento del perímetro a ocupar bajo la inspección del

Distrito Forestal de Baleares.

5ª.- El Plazo de ocupación es por 99 años y, si durante el periodo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando a su propiedad las - instalaciones y obras de toda clase realizadas por el Concesionario."

Lo que tengo el gusto de trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos, con el ruego de que devuelva debidamente fechado, firmado y sellado el duplicado adjunto.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 11 de Julio de 1.962.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

RECIBI EL ORIGINAL  
Alcudia a

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia .



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

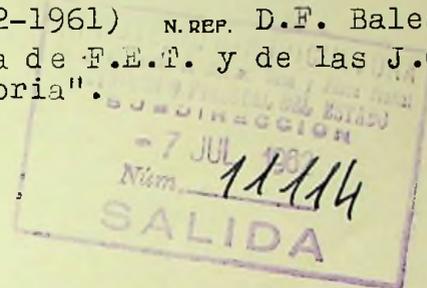
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

Distrito Forestal de Baleares	
10 JUL 1962	
Entrada N.º	2746

SECCION 1ª. Subsección Propiedad

SU REP. SU ESCRITO 1092 (20-12-1961) N. REP. D.F. Baleares.  
ASUNTO Ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte consorciado "La Victoria".



Visto el expediente relacionado con su escrito de referencia y de acuerdo con los pertinentes informes, el Ilmo. Señor Subdirector de este Patrimonio ha resuelto, con fecha 4 de los actuales, lo que sigue:

a) Autorizar en el monte "La Victoria" consorciado con este Organismo por el Ayuntamiento de Alcudia, la ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de 7.000 m/2 para la construcción de un albergue, así como la delimitación de una faja de 300 m. de longitud y 6 m. de anchura destinada a futura via de saca según propuesta de esa Jefatura.

b) Que por la Sección Femenina concesionaria, se ingrese por una sola vez en concepto de indemnización y previamente a la ocupación, la cantidad de 15.164 pts. - en arcas municipales del Ayuntamiento de Alcudia.

c) Que las condiciones por las que se ha de regir la ocupación son las siguientes:

1ª.- La ocupación se acuerda única y exclusivamente a los fines indicados.

2ª.- Cualquier aprovechamiento, tanto maderable - como leñoso, no podrá llevarse a cabo sin intervención - de la Administración Forestal, quedando a beneficio del consorcio existente los aprovechamientos de la zona de ocupación.

3ª.- El concesionario tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura alrededor del perímetro de ocupación mediante descuaje del matorral, operación que deberá realizar cada seis años. Esta obligación puede eliminarse si previamente se ingresa en la cuenta "Fondos de Mejora" del Distrito Forestal de Baleares y por una sola vez, la cantidad de 11.225 pts.- en cuyo caso sería el propio Distrito Forestal quien la realizaria. De no ingresarse previamente la citada cantidad y si no se cumpliese la obligación consignada, el -



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION \_\_\_\_\_

SU REP.  
ASUNTO

SU ESCRITO

N. REP.

Distrito Forestal ejecutaría la operación en las épocas oportunas cargando los gastos al concesionario.

4ª.- Por el concesionario se procederá al amojonamiento del perímetro a ocupar bajo la inspección del Distrito Forestal de Baleares.

5ª.- El plazo de ocupación es por 99 años y, si durante el periodo de vigencia se destinara esta parcela a finalidad distinta a la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase realizadas por el concesionario.

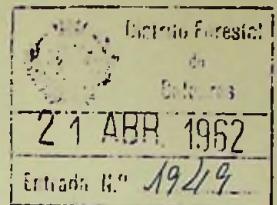
Lo que se comunica a esa Jefatura para su conocimiento, traslado a los interesados y efectos perrespondientes.

Dios guardé a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1.962  
EL INGENIERO JEFE DE LA SECCIÓN,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.  
Matias Montero, 31-2º.- PALMA DE MALLORCA.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



## SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION 1ª. Subsección Propiedad.

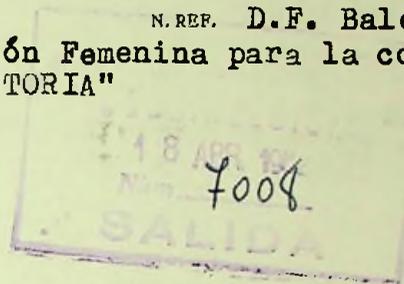
SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. D.F. Baleares.

ASUNTO

Ocupación de terrenos por la Sección Femenina para la construcción de un albergue en el monte "LA VICTORIA"



Con esta fecha se dirige al Ayuntamiento de Alcudia la comunicación que a continuación se transcribe:

" Visto el expediente incoado con motivo de la ingtancia suscrita con fecha 25 de enero de 1.961 por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. para construcción de un albergue en terrenos del monte "LA VICTORIA".

RESULTANDO que el monte "La Victoria", de los de propios del Ayuntamiento de Alcudia (Isla de Mallorca), está consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado/y figura con el nº. 3 en el Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia.

RESULTANDO que, con fecha 15 de febrero de 1.961, el Ayuntamiento de Alcudia tomó el acuerdo de conceder en principio la ocupación por 99 años de una parcela de 7.000 m/2 en el expresado monte, mediante el pago de un canon anual de 250 pts., revisable cada diez años, instruyéndose al efecto el adecuado expediente para solicitud/de la pertinente autorización del Ministerio de la Gobernación.

RESULTANDO que en escrito del Excmo. Señor Gobernador Civil de fecha 3 de noviembre de 1.961 se dice que el expediente de cesión se está instruyendo en el Ayuntamiento de Alcudia, continuando sin conocerse el estado de tal expediente.

RESULTANDO que el Servicio Forestal a cuyo cargo se encuentra el monte, informa que la ocupación asciende a una superficie de 7.000 m/2 más otros 1.800 m/2 para construir una carretera de acceso con longitud de 300 m. y 6 m. de anchura.



## SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION .....

SU REF.  
ASUNTO

SU ESCRITO

N. REF.

CONSIDERANDO que la solicitud de ocupación se ha formulado después de promulgarse la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1.957, por lo que es preciso atenderse a lo dispuesto en la misma.

CONSIDERANDO que se trata de una ocupación por - más de 30 años, por lo que es de aplicación lo dispuesto/ en el artº. 175 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962.

CONSIDERANDO que del informe del Servicio Forestal competente no se deduce que exista incompatibilidad - de la ocupación con la utilidad pública del monte y que - incluso es beneficiosa para el mismo la construcción de - la expresada carretera.

CONSIDERANDO que el citado Servicio Forestal procede a la valoración del justo precio de la superficie a ocupar basándose exclusivamente en la pérdida de rentas - forestales y estimando en 15.164 pts. la indemnización a abonar por una sola vez, quedando el aprovechamiento inmediato de los productos forestales existentes en dicha superficie a favor del consorcio vigente entre el Ayuntamiento y el Patrimonio Forestal del Estado.

CONSIDERANDO que informa asimismo que el terreno/ cuya ocupación se pretende tiene un valor urbanístico muy superior al calculado forestalmente y que su justo precio por tal motivo no sería inferior a 1.4000000 pts.

Esta Subdirección ha resuelto, antes de proseguir el expediente, recabar de ese Ayuntamiento el pertinente acuerdo sobre los siguientes puntos:

1º.- Si está conforme con la ocupación, durante un plazo de noventa y nueve años, de 7.000 m/2 para la construcción del albergue proyectado y de la carretera de acceso correspondiente.

2º.- Si, al no proceder el canon anual revisable cada cinco años que establece el artº. 174 del vigente Reglamento de Montes, admite como valoración de la indemnización por una sola vez las 15.164 pts. que resultan de la pérdida de rentas forestales o estima que debe ser superior en razón a su valor urbanístico, debiendo en este último caso cifrar su cuantía.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION .....

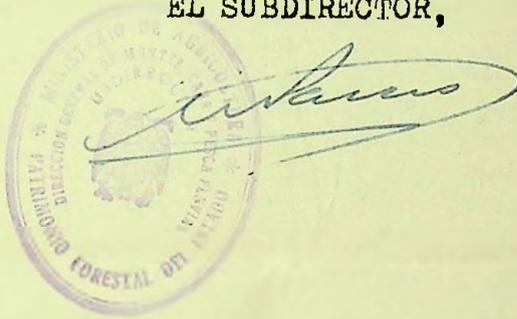
SU REF.  
ASUNTO

SU ESCRITO

N. REF.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento  
y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1.962  
EL SUBDIRECTOR,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de PALMA DE MALLORCA.-



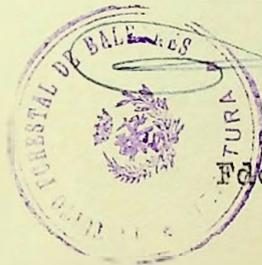
M/J.

Ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte "La Victoria".

Excmo. Sr.:

Cumplidos los trámites reglamentarios para la evacuación de informe, me honro en informar a V.E. que con esta fecha se ha remitido al Ilmo. Sr. Subdirector del P.F.E. el expediente de ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte "La Victoria" de propios de Alcudia, para la resolución correspondiente.

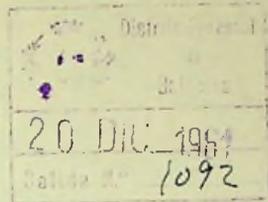
Dios guarde a V.E. muchos años.  
Palma de Mallorca, 20 de Diciembre de 1961  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Baleares.-

CIUDAD.-

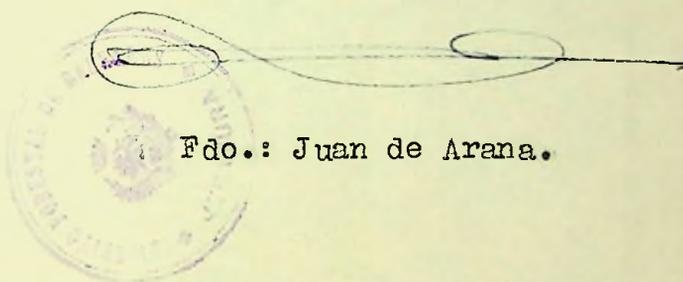


M/J.

Ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte "La Victoria".

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. expediente de ocupación solicitada por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. - de Baleares de denominación "La Victoria" de pertenencia de propios de Alcudia, consorciado con el P.F.E.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 20 de Diciembre de 1961.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

M A D R I D.-

M/J.

INFORME sobre parcela a ocupar por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. de Baleares, de denominación "La Victoria" y de la pertenencia de propios de Alcudia (isla de Mallorca) consorciado con el P.F.E.

Definición general de la parcela:

Personado el día 12-XII-1961, el Ingeniero que suscribe pudo comprobar que la zona a ocupar se encuentra enclavada en el interior del monte entre la margen izquierda del torrente de S'Illot y el Canal de Sa Cova Esbancada, lindando con la carretera militar de Alcudia a Cabo Pinar, siendo su forma alargada y distante el centro de gravedad de la misma a dicha carretera una distancia aproximada de 100 mts.

La parcela a ocupar es de monte alto en estado de fustal y en buen estado, ya poblada antes del consorcio; sin embargo las salidas de la parcela a las playas circundantes de la vertiente Norte son a través de terrenos consorciados y repoblados aunque con el vuelo existente sea en un 90 % anterior al consorcio.

En el plano aparece contorneada con punto y raya una superficie total de 7.000 m<sup>2</sup> más otros 600 m<sup>2</sup> necesarios para la construcción de un salgibe cuya ocupación no ha sido concedida por el Aytº.

Un problema aparte lo constituye la construcción de una carretera útil para vehículos de tracción mecánica, la cual ocupa terrenos fuera de la pretendida ocupación. Pero teniendo en cuenta que es una mejora importante por cuanto se carece de buenas vías de saca en esta parte del monte consideramos se autorice su construcción, aun cuando en la resolución del Aytº no se incluya.

Por otra parte siendo el plazo de la ocupación superior a los 30 años procede "el abono como indemnización por una sola vez, la que correspondiere como justo precio en caso de expropiación" según Art. 22 párr. 3º de la Ley de Montes de 8-VI-1957.

Por consiguiente puede concederse la ocupación con las condiciones siguientes:

1º.- Prohibición de cualquier aprovechamiento tanto maderable como leñoso; sin intervención del personal del Distrito Forestal de Baleares reservándose la entidad propietaria toda clase de aprovechamientos de pinar dentro de la zona de ocupación.

2º.- Tendrá la obligación de establecer una faja-cortafuegos de 10 mts. de ancho, alrededor del perímetro mediante descuaje del matorral.

3º.- Tratándose de una ocupación en que el plazo será muy largo (99 años) y debiendo quedar bien claro que se trata de una ocupación y en ninguna caso de cesión de la propiedad se recomienda el amojonamiento de la misma a realizar por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

4º.- Teniendo en cuenta el beneficio que la carretera de entrada a la ocupación constituye una mejora, procede autorización para su construcción y creación de servidumbre aunque el Aytº. no haya dictaminado sobre ello. Tenemos longitud 300 ml. 6 mts. de ancho. Superficie total 1.800 m2.

5º.- Indemnización:

La posibilidad por Hectárea poblada es en este monte de 1,15 m.c. madera en rollo con corteza  
0,6 m.c. de leñas gruesas y delgadas de copa.

Valor actual:

Pts./m.c. Precio en monte de: 1 m.c. de madera en rollo c.c. 540  
1 m.c. de leñas gruesas y delgadas  
49 Pts/m.c.

Renta anual bruta por Ha. =  $540 \times 1,15 + 49 \times 0,6 = 621 + 29,4 = 650,40$  pts/Ha.

Renta de Productos Secundarios.

Los aprovechamientos secundarios por /Ha. dan una renta bruta de 18,80 pts.

Por consiguiente tendremos que la renta anual perdida será la siguiente:

Por construcción carretera S = 1.800 m2 = 0,18 Has.  
Valor renta actual = 0,18 Has x (650,40 + 18,80) = 120,456 ptas.

Por zona de ocupación 7.000 m2.  
0,7 Has. (650,40 + 18,80) = 468,44 Ptas.

Por suma tenemos la renta anual perdida

Renta anual Productos Secundarios	120,46
" " " Principales	468,44
Renta anual :	<u>588,90</u>

Conforme con la Ley de Expropiación Forzosa tendremos 3% de afección  $i = 4\%$   
 $588,90$  Ptas. =  $0,04.C$  de donde  $C = 14.722,50$  incrementado en el 3% de afección  $C \times 10,3 = 15.164,17$  cantidad a ingresar en Arcas Municipales por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en una sola vez según se ha indicado anteriormente.

Daños y perjuicios.

a) Sobre los productos que haya que apear con motivo de las edificaciones. No los valoramos ya que reservándose la entidad propietaria todos los productos de pinar dentro de la ocupación y considerada la facil saca y pequeña cuantía del aprovechamiento forzoso a realizar, creemos compensados dichos factores.

b) Como consecuencia de la ocupación.

Tampoco los valoramos ya que aunque está en terreno cubierto por pinar en fustal su localización en una divisoria bien marcada, no constituye obstáculo alguno en futuras sacas en las proximidades y por otra parte la construcción de la carretera significa una revalorización compensatoria suficiente en los productos en pie en dicha zona.

c) Si por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. se quisiera delegar la obligación de proceder al descuaje de material en una zona de 10 metros de ancha alrededor del perímetro su valoración es la siguiente:  
ancho = 10 mts. )  
perímetro 358 mts.) S =  $3.580$  m2 =  $3.580$  m2.

Carretera  
 ancho 10 mts. a cada lado )  
 longitud 300 mts. ) S = 300 x 10 x 2 = 6.000 m2.  
 Total 9.580 m2.

El coste unitario del descuaje es en esta zona de 2.500 pts/Ha. luego 2.500 pts/Ha. x 0,958 Has. = 2.395 Pts.  
 Operación a realizar cada 6 años y cuyo valor actual es de:

$$2.395 \times \left( 1 + \frac{1}{1,04^6} + \dots + \frac{1}{1,04^{96}} \right) =$$

$$2.395 \times \frac{1,04^{102} - 1}{1,04^{96} \cdot (1,04^6 - 1)} = 11.224,64 \text{ Pts.}$$

Fondos a ingresar en la cuenta Fondo de Mejoras en caso de que se realizasen los trabajos por el Distrito Forestal en administración, ya se hagan los ingresos de una sola vez (11.224,64 pts) o cada seis años (2.395 pts).

6º.- A los resultados anteriores hemos llegado por aplicación estricta de la Ley de Montes de 8-VI-1957, pero creemos no poder silenciar el hecho de que dichos terrenos dada su localización eminentemente turística asomados a la bahía de Pollensa y en situación simétrica en el otro brazo de la misma con relación a establecimientos hoteleros de renombre universal tiene una valoración muy distinta como resulta de su localización, mencionada y con una playa próxima.

En estas condiciones el precio mínimo de renta en las transacciones entre particulares es de 400 pts/m2. es decir el canon por ocupación sería:  
 400 pts/m2 x 7.000 m2 = 2.800.000 en cuya valoración y teniendo en cuenta que la ocupación se realiza por un Organismo del Estado admitimos una reducción de 50 % o sea el canon de ocupación sería:  
 0,5 x 2.800.000 pts. = 1.400.000,-

Hemos hecho este apartado y cálculo para demostrar la gran diferencia que se obtiene en la valoración al desprestigiar el elemento turístico de la misma, o sin que éste tenga otro valor que el de información.

7º.- Como ocupación de la ocupación y construcción de la carretera se prevee el apeo de 38 pies de pino con: 22,83 m.c. de madera en rollo y con corteza y 8,129 m.c. de leñas que tasamos en  
 22,83 m.c. (madera) x 540 pts/m.c. = 12.328,20 Pts.  
 8,129 m.c. (leña) x 49 pts/m.c. = 398,32 "  
 Total = 12.726,52 Pts.

A adjudicar en la forma usual a todo aprovechamiento.

8º.- La concesión se otorga para la construcción de un albergue para la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., - automáticamente cancelada si dentro de cinco años a partir de la fecha del contrato, no se hubiera dado fin a las obras para las que se concede.

9º.- Si durante el período de vigencia de esta concesión temporal, la Sección Femenina, destinara esta parcela a finalidad distinta de la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio y usufructo de dicho terreno y quedarán de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase en la misma rea-

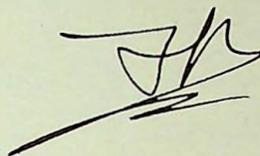
lizadas.

Todo lo cual tengo el honor de informar a V.I. en cuanto respecta a la solicitud de ocupación de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte "La Victoria".

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, de Diciembre de 1.961.  
EL INGENIERO DE SECCION,

Vº. Bº.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: J. Argüelles.



Fdo.: Juan de Arana.

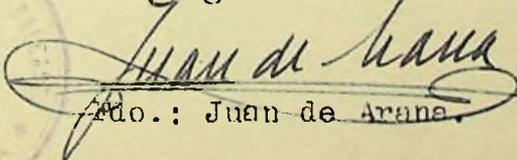
Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en

MADRID.-

Hay el sello en seco .- Ayuntamiento de Alcudia.-Baleares.- Número 897.- Ilmo.Senor.- Para conocimiento de V.I. y constancia en el expediente que para el preseptivo informe deberá emitir esa Jefatura para la concesión temporal de una parcela en el monte "La Victoria" a la Sección Femenina de F.E.t. y de las J.O.N.S., con el presente tengo el honor de remitirle copia certificada del oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Baleares por el que se declara de interés nacional la construcción de un Albergue para dicha Sección Femenina solicitado por la Delegación Nacional.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcucia, 13 de noviembre de 1.961.- El Alcalde.- Firmado.- Bartolomé Ventajol.- Rubricado.- Ilmo.Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Palma.- Hay el sello del Ayuntamiento de Alcudia-Baleares.-

ES COPIA.

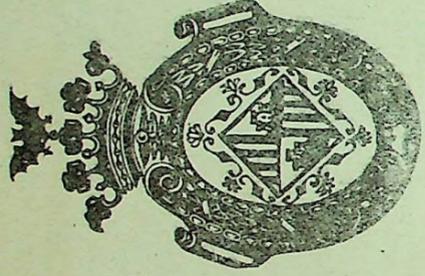
El Ingeniero Jefe

  
Dco.: Juan de Arana.



Requiere por S. F. de F. E. T. y alabado MS a la  
variedad mont n.º 3 "La Sabina" en Huelva  
para en su punto.

Franqueo  
concedido



# Boletín

DE LA PROVINCIA

# Oficial

DE BALEARES

DEPOSITO LEGAL  
PM. 1.-1958  
**NUM.**  
**14.997**

Se publica los martes, jueves y sábados  
Se suscribe en la Administración de la Casa de Misericordia Plaza  
Hospital 6, Teléfono 23806.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordina-  
rios a los extraordinarios.  
**Precios.**—Por suscripción abonados residentes en esta ciudad, 200  
pesetas anual y 20 mensual, todas las demás 260 pesetas anual y 25  
mensual.—Número suelto corriente 2'50 pesetas.—Atrasado 3'50 pese-  
tas.—Se anuncian por palabra 0'40 pesetas.  
No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no reci-  
bidos con más de ocho días de atraso.  
**Nota.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (B. O. de 6 de abril de 1939).

## Gobierno Civil DE BALEARES

Núm. 4169  
*Administración Local*  
La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956 (B. O. del Estado de 18 X-56) implantó la Estadística de Edificación y Vivienda, y en cuyo articulo se dispone lo siguiente:  
**Artículo 6.º** «Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyectó construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construídos o reformados, está obligada, a partir de 1.º de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.»  
Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.  
**Artículo 7.º** «Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construídos».  
**Artículo 11.º** (Según Orden de 28 de noviembre de 1956 que modifica la de 29 de septiembre del mismo año, *Boletín Oficial del Estado* de 2-XI-56). «Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y otras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior».

al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de enero próximo. El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:  
Secretaría General Técnica (Estadística).  
Ministerio de la Vivienda.  
Plaza de San Juan de la Cruz.—Madrid.  
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.  
Palma de Mallorca 12 diciembre 1962.  
*El Gobernador Civil,*  
**Plácido Alvarez-Buylla y López Villamiel**

Núm. 4108  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO  
Ilmo. Sr.:  
Con fecha de hoy la Dirección General de impuestos sobre el Gasto ha resuelto lo siguiente:  
«La Agrupación de contribuyentes, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Baleares, Grupo de Fabricantes de Cemento Natural solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de Convenio provincial para el pago del impuesto General sobre el Gasto que grava el cemento natural, durante el año 1962.  
Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26-12-57 y normas de las Ordenes Ministeriales de 10-2-58 y 27-9-61, esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por la Orden Ministerial ultimamente citada, dispone:  
1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Baleares para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto Gral. sobre el Gasto que grava el cemento natural.  
2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 22-9-61 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director General de Impuestos sobre el gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia respectiva debiendo incorporarse estas renunciaciones a los antecedentes del Convenio en cuestión en el momento de la constitución de la Comisión mixta a que se hace referencia en el apartado siguiente.  
3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por la Comisión mixta integrada por Don Jaime Borrás Terrasa, Don Joaquín Mascaró Mateu y D. Antonio Oliver Mengual como vocales propietarios y como suplentes D. Jaime Rosselló Biblioni, Don Miguel Sala Solivellas y Don Jaime Bauzá Pizá como representantes

de los contribuyentes interesados en aquel, y por D. Vicente Morata Cernuda, Don Antonio Ferragut Pou y D. Pedro Bernat Salom como vocales propietarios y como suplentes Don Fernando Martín García, D. Antonio Aguiló March y Don Francisco Serra Lluil funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo Sr. Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.  
4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Baleares, antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, y previa citación cursada por la Presidencia de la Comisión mixta.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 29 noviembre de 1962.—El Director General, José Góngora.  
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Baleares.  
Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Palma 5 de diciembre de 1962.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jorro.

de los contribuyentes interesados en aquel, y por D. Vicente Morata Cernuda, Don Antonio Ferragut Pou y D. Pedro Bernat Salom como vocales propietarios y como suplentes Don Fernando Martín García, D. Antonio Aguiló March y Don Francisco Serra Lluil funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilmo Sr. Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.  
4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Baleares, antes de transcurridos veinte días naturales de la publicación del presente acuerdo en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, y previa citación cursada por la Presidencia de la Comisión mixta.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 29 noviembre de 1962.—El Director General, José Góngora.  
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Baleares.  
Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Palma 5 de diciembre de 1962.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jorro.

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 4170  
**JEFATURA DE PUERTOS DE BALEARES**  
Concesiones y deslindes de la zona marítimo-terrestre  
*Expediente n.º 289 D.P.*

ANUNCIO.—Se anuncia que Don Fulgencio Rosselló Coll, obrando en representación de sus hermanos D. Antonio, D.ª Juana, D.ª María Isabel y D.ª Dolores, ha solicitado el deslinde de la zona marítimo terrestre de la finca denominada «La Punta», en Porto Colom, del término municipal de Felanitx (Mallorca), a efectos de urbanización, siendo los propietarios colindantes los mismos propietarios del deslinde.  
Lo que se hace público para que, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, sita en la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.  
Palma, 12 de diciembre de 1962.—  
El Jefe de Puertos, Antonio Dicensa.

Núm. 4121  
**DELEGACION DE HACIENDA EN BALEARES**  
Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica  
Confeccionado el Padrón de la contribución sobre la Riqueza Rústica para el pro-

ximo año de 1963 correspondiente al término municipal de Palma, se pone de manifiesto que dicho documento permanecerá expuesto al público en las oficinas de este Servicio de Catastro (Delegación de Hacienda) durante el plazo de ocho días para que, dentro de este plazo, puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones contra los errores aritméticos o de copia que eventualmente puedan advertir en su contenido.  
Palma 6 diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Fernández Rodríguez.

Núm. 4071  
**INSPECCION DE HACIENDA DE BALEARES**

Resultando ser desconocidos los domicilios de los señores que se relacionan, contra los cuales se han instruido expedientes según se detalla, por el presente anuncio se cita a los mismos para que en el plazo de quince días se personen en la Inspección de Hacienda de esta Delegación, al objeto de ser notificados en sus respectivos expedientes, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por notificados y sus débitos se realizarán por vía de apremio.  
*N.º Expediente, Concepto, Nombre y apellidos, Domicilio o situación*  
1693-62, L. Fiscal, Angel Martínez Uriel, Calle Rosal s/n «Iris» Calviá Puera.  
1692-62, L. Fiscal, Pilar Valls Forteza, Mateo Bosch n.º 32 Andraitx.  
Palma 30 de noviembre de 1962.—El Inspector Jefe, Pedro A. Bernat.

Núm. 4106  
**AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX**

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con cargo al superavit del ejercicio anterior, el correspondiente expediente permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.  
Andraitx a 5 de diciembre de 1962.—  
El Alcalde, Francisco Munar.

Núm. 4124  
**AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS**

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, con cargo al superavit resultante del ejercicio anterior, se hallará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 691 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.  
Ferrerias a 6 de diciembre de 1962.—  
El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 4126

AYUNT.º DE SANTA EULALIA  
DEL RIO

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y Ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos:

El tipo de la licitación se fija en el cuatro por ciento a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El Adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en 1963 y terminando en 1964, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso adoptado por ambas partes.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Casa General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional la cantidad de diecisiete mil trescientas noventa y dos pesetas treinta y cuatro céntimos, equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio.

El Adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva el duplo de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de anuncio en el B. O. de la Provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el Presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

*Modelo de Proposición*

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia Ejecutiva, Santa Eulalia del Río se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el..... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece además, en relación con la condición quinta.

Santa Eulalia del Río a..... de..... de 196.....

(Firma del licitador).

Santa Eulalia del Río a 7 de diciembre de 1962.—El Alcalde, ~~Vicente Nogueras~~.

Núm. 4127

## AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Presentado por la Delegada Provincial de la Sección Femenina F. E. T. y de la J. O. N. S. un proyecto de construcción de un edificio destinado a Albergue de dicha Sección Femenina en una parcela del monte «La Victoria» propiedad de este Ayuntamiento cuya ocupación temporal ha concedido a tal efecto, conforme previene el apartado d) de la Condición 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, está también dispuesto el Ayuntamiento a conceder la autorización solicitada, por lo que en cumplimiento de lo que previene el artículo 46.º-3, de la citada Ley, se somete dicha petición a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente día al en que apareza inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia, a 6 de diciembre de 1962.

—El Alcalde, Bartolomé Ventayol.

Núm. 4128

## AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que, José Esterich Fló, ha solicitado licencia para instalar una Estación de Servicio de 3.ª Categoría, para la venta de carburantes y combustibles líquidos en terrenos de Santa Eulalia, de

su propiedad, emplazados en la confluencia de la carretera Comarcal de Alcudia a Artá y Local de Inca a Santa Eulalia por Santa Margarita.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la Provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, por quienes se consideren afectados por dicha actividad. Santa Margarita, a 5 de diciembre de 1962.—El Alcalde, P. Cladera.

Núm. 4129

A los efectos del Artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que las hermanas Doña María de la Paz y Doña María del Carmen Massanet Zaforteza han solicitado licencia para instalar una Estación de Servicio para la venta de Carburantes y Combustibles, en este término municipal, punto situado en la carretera de Artá a Puerto de Alcudia, Kilómetro 22, hectómetros 3 al 4, Carretera Comarcal n.º 712, izquiera, en terrenos de su propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por quienes se consideren afectados por dicha actividad. Santa Margarita, a 5 de diciembre de 1962.—El Alcalde, P. Cladera.

Núm. 4129

## AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados los padrones de Exacciones municipales que se relacionarán a continuación, para el próximo ejercicio de 1963, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación y notificación a los contribuyentes afectados, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, pudiendo entablar reclamación económica administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días a partir del siguiente al que finalice la información pública, siéndole potestativo el recurso de reposición ante esta Corporación, todo ello de acuerdo con el Art.º 401 de la Ley de Régimen Local y 311 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y 230 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales como concordantes de la Ley, pasado el cual sin reclamación se considerarán firmes las cuotas asignadas.

*Padrones que se relacionan*

Guardería Rural, Arbitrios con fines fiscales, de espacios sin aceras y espacios sin vallar; Entradas de Carruajes, Desagües, Aberturas al exterior, Solares sin edificar, Prestación personal de 1962, Rodajes, Carruajes de lujo, Velocipedos, Inspección Motores y Establecimientos y otros y Lucha Antirrábica.

Ses Salines a 5 de diciembre de 1962.

—El Alcalde, Gabriel Orell.

Núm. 4130

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario y con cargo al Superávit sin aplicación del ejercicio anterior, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y durante el cual se admitirán cuantas observaciones o reparos se formulen en forma en contra del mismo.

Santa Maria a 4 de diciembre de 1961.

—El Alcalde, Sebastián Piza.

Núm. 4131

## AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia Proyecto técnico sobre construcción de un depósito de agua y cocina para Cuartel de Sementales de esta Ciudad, queda el mismo con los oportunos documentos expuesto al público a efectos de reclamaciones por término de un mes, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Manacor, 7 de diciembre de 1962.—El

Alcalde Actual, Lorenzo Fementías.

Núm. 4140

## ALCALDIA DE COSTITX

Conforme dispone la Ley de Régimen Local Vigente, se hace público, que durante el término de quince se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Expediente de modificación de crédito por medio de superá-

vit dentro del Presupuesto Ordinario Vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes, todo ello a tenor de lo dispuesto en el Art.º 691, Apartado 3.º de la repetida Ley de Régimen Local.

Costitx a cuatro de diciembre de 1962.

El Alcalde, Andrés Ferrer

Núm. 4141

## AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo acordado la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del actual, sacar a subasta mediante pujas a la llana, para el arrendil durante el próximo año 1963 el Matadero municipal; el secadero de pieles existente también en dichos terrenos; los productos que acumulan los motocarros destinados a la recogida de basura de las casas particulares de esta ciudad; y los productos que acumula el motocarro destinado a la recogida de la basura de las casas particulares de la barriada del Puerto. Es Través y la Playa, y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones que han de regular dichas subastas, se participa al público que se hallarán éstos expuestos a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, durante el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

De no producirse reclamaciones en contra de los mismos, se celebrarán las referidas subastas el día 1.º de enero próximo a las doce de la mañana, las cuales tendrán efecto en el zaguán de esta Casa Consistorial, mediante pujas a la llana y con arreglo a los requisitos señalados en dichos pliegos de condiciones.

Sóller, a 10 de diciembre de 1962.—El

Alcalde, Juan Bauzá.

Núm. 4138

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Uno de Palma de Mallorca.

## ANULACION DE REQUISITORIA

Por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 2 de febrero de 1961 expedida en el sumario que se instruye por este Juzgado con el n.º 9 de 1957 por esta por la que se interesaba la busca y captura del procesado en dicho sumario Rafael Nadal Salas, en razón a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Palma de Mallorca a 7 de diciembre de 1962.—José Gabaldón.—El

Secretario, Felipe Fernández.

Núm. 4137

Don Ramón Bermúdez Couso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, accidentalmente encargado del igual clase número Uno de la misma por traslado del titular.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo en reclamación de 15.532'00 pesetas por principal y gastos de protesto y 8.000'00 pesetas más que provisionalmente fijan para costas, a instancia del Procurador don Antonio Company Sureda en nombre y representación de Doña Antonia Más Catalá contra, en un principio Doña María Sánchez Amorós vecina de esta ciudad, soltera, sus labores y domiciliada en calle de Enrique Alzamora número 6-piso 3.º y después por fallecimiento de ésta contra todos sus herederos desconocidos, y por medio del presente se cita a «todas las personas desconocidas que se consideren legítimos herederos de la causante Señora Sauchez Amorós», para que en el término de nueve días se personen en expresados autos, seguidos bajo el número 251 de 1962, ante este juzgado sito en calle San Miguel número 86, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, notificándose al propio tiempo que se ha procedido al embargo de bienes de la propiedad de dicha demandada en los extrados del Juzgado y sin el previo requerimiento de pago, con esta misma fecha.

Palma de Mallorca a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Ramón Bermúdez.—El Secretario, Felipe Fernández.

Núm. 4139

Juzgado Municipal n.º Dos de Palma de Mallorca.

## CELULAS DE NOTIFICACION

En los autos que Inego se dirán consta la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—

Vistos por el Sr. D. Pedro Barceló Obach, Juez Municipal número Dos de los de esta Ciudad, los presentes autos juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovidos por D. Antonio Mayrata Coll, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Honderos, 57, representado por el Procurador D. Juan Gayá Mayol y dirigido por el Letrado Don Ramón Pallarés, contra Doña Mariana Elisabeth Erica, mayor de edad, soltera, de nacionalidad sueca, de este vecindario, con domicilio en Son Sardina calle Alférez Pujol, 30, declarada en rebeldía; y Resultando... Fallo.

—Que estimando la demanda interpuesta por Don Antonio Mayrata Coll contra Doña Mariana Elisabeth Erica debo condenar y condeno a ésta a pagar a aquélla suma de dos mil quinientas pesetas, sirviéndole de tal abono la cantidad de dos mil quinientas pesetas oportunamente remitidas a expresado actor, e imponiendo asimismo a dicha demandada las costas del juicio. Se ratifica el embargo preventivo trabado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevista en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de segundo día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Barceló.—Rubricado.

—Publicación.—El mismo día leído y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública, y doy fé.—Gonzalo Villarias.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Palma a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Gonzalo Villarias.

Núm. 4175

## ZONA AEREA DE BALEARES

## PARQUE DE INTENDENCIA

## Anuncio de subasta

Aprobado por la Superioridad competente para venta de una Bascula de 8.000 kilos y un Torno Cernedor, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese, por si desean concurrir a la subasta que tendrá lugar en este Parque de Intendencia (Mateo E. Lladó, s/n), el día 3 de enero de 1963 a las once horas.

Los pliegos de Condiciones Legales están a disposición del público todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en las Oficinas del Detall de este Establecimiento.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca 5 de diciembre de 1962.—El Secretario de la Junta Económica.

Núm. 4190

## JUNTA ECONOMICA

## DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual, a las 11 horas, en primera convocatoria y en caso de no dar resultado el día 31 del corriente y a la misma hora en segunda convocatoria se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hospital para el próximo mes de enero.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar), se facilitarán los pliegos de condiciones técnicas y legales, todos los días de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, a 3 de diciembre de 1962.—

El Secretario, Miguel Estades Andreu.

Núm. 4168

## COMPANIA «FERROCARRIL DE SOLLER, S. A.»

El día 31 del actual, a las doce, tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad, mediante acta notarial, con arreglo a lo estipulado en las escrituras de emisión, el sorteo de 38 obligaciones Serie A y 20 Obligaciones Serie B que deben ser amortizadas, emitidas en 12 de julio de 1911 y 20 de marzo de 1914 respectivamente, a cuyo acto pueden asistir los tenedores que lo tengan por conveniente.

Sóller, 11 de diciembre de 1962.—Fe-

rrocarril de Sóller, S. A.—El Director

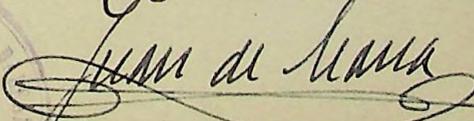
Gerente, Miguel Puig.

PALMA.—ESCUELA TIP. PROVINCIAL

Hay el sello con escudo en seco del Ayuntamiento de Alcudia.-  
Balears.- En el expediente que en este Ayuntamiento se instruye  
para lacesión temporal de una parcela de terreno del monte "La Vic-  
toria" para la construcción de un albergue para la Sección Femenina  
de F.E.T. de las J.O.N.S. solicitada por la Delegada Nacional de Ba-  
leares, hay, entre otros, un oficio de la Excm. Diputación Provincial  
de Baleares nº 4.172 de Registro General de Salida, que transcrito  
literalmente dice así; - "En relación con la solicitud formulada por  
la Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tra-  
diconalista y de las J.O.N.S., a efectos de la construcción en Al-  
cudiade un Albergue de verano para las juventudes de dicha Sección,  
El Sr. Oficial Mayor y Letrado de esta Corporación Provincial de mi  
presidencia ha emitido el informe que copiado a la letra dice: ~~XXX~~  
"Excmo. Sr.= Antonio Pou Rosselló, Oficial Mayor y Letrado en funcio-  
nes de Secretario accidental, evacuando el trámite que por V.E. le  
ha sido confiado para que emita informe en relación a una instancia  
presentada por la Excm. Sr<sup>o</sup>. D<sup>a</sup>. Pilar Primo de Rivera y Saenz de -  
Heredia, Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Españo-  
la Tradiconalista y de las J.O.N.S. en la que solicita que la Excm.  
Diputación Provincial manifieste si considera o no de interés gene-  
ral la instalación y construcción de un nuevo Albergue en el termino  
municipal de Alcudia, lugar La Victoria, sitio conocido por S' Illot,  
tiene el deber de hacerlo en los siguientes términos:- Considerando  
que la R.O. del Ministerio de Fomento nº 28 de 22 de enero de 1.929,  
dispone que: Corresponde a las Diputaciones provinciales proceder a  
la clasificación de si la obra proyectada, debe considerarse o no de  
interés general.- Considerando que las juventudes nacionales precisa  
de una organización que las acoja, ampare y eduque, tanto física e  
como moralmente, y que ello solo se consigue mediante una convicencia  
entre compañeros desarrollando ejercicios físicos, deportes, su-  
jetándose a un orden, disciplina, obediencia, subordinación y educa-  
ción religiosa y moral, aspectos todos ellos que ponen en práctica  
cuidadosamente la Falange Femenina.- Es el parecer del que suscribe  
que, la instalación y construcción de un Albergue en el lugar de -  
S' Illot, de La Victoria, Alcudia, es y debe calificarse de interés  
general y en caso de que así lo entendiera y acordara la Excm. Di-  
putación Provincial, procede dar de ello cuenta al Excmo. Sr. Go-  
bernador Civil de la Provincia para ulterior resolución y a la soli-  
citante, del resultado, no obstante V.E. con su superior criterio  
acordará.- Dios guarde a V.E. muchos años.- Palma, 22 de agosto de  
1.961.- El Oficial Letrado .- A. Pou.- Rubricado.- Y habiendo esta  
presidencia resuelto de conformidad con lo que en el precedente in-  
forme se propone, me complazco en comunicarlo a V.S. para su cono-  
cimiento y debidos efectos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Palma  
23 de agosto de 1.961.- El presidente.- R. Villalonga.- Rubricado.-"  
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia" - Es copia fiel  
del original a que me renito.- Alcudia, 13 de noviembre de 1.961.-  
El Secretario.- A. Meliá.- Rubricado.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Alcalde.- Firma ile-  
gible.- Rubricado.- Hay el sello en tinta del Ayuntamiento de Alcudi

ES COPIA

El Ingeniero Jefe.



Mo: Juan de Arana.

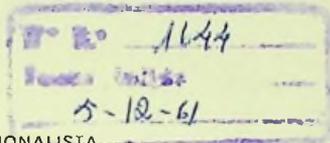




FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGADA PROVINCIAL  
SECCION FEMENINA

BALEARES



Palma de Mallorca 5 de Diciembre de 1.961

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.-

CIUDAD

Muy Sr. mio:

Tengo el gusto de adjuntarle los planos del Albergue, debidamente rectificadas, ajustados a los 7.000 m. de terreno que se nos adjudicaron.

Adjunto tambien la Memoria del Arquitecto, sobre el emplazamiento del proyectado Albergue.

Esperando sea de su conformidad atentamente le saluda

LA DELEGADA PROVINCIAL

Hay el sello en seco con las armas Nacionales.-Gobierno Civil de Baleares.- Sección Primera.- Negociado.- Admon.Local - (4.8.) num. 3.- Ilmo. Sr.: Adjunto me complazco en remitir a V.I. plano topográfico del monte "La Victoria" de 26.250 metros cuadrados de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Alcudia, en el que aparece delimitada una parcela de terreno de 7.000 m2. de extensión y sobre la que a instancia de la Excm. Sra. Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. y acuerdo del Pleno de dicha Corporación se instruye por la Alcaldía expediente de cesión, para en su día, construir un Albergue de verano con destino a las Juventudes de aquella Sección.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Mallorca, 3 de noviembre de 1.961.- El Gobernador.- F: Plácido Alvarez-Buylla.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Gobierno Civil de Baleares-Secretaría General.- Al pié.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.- Palma.

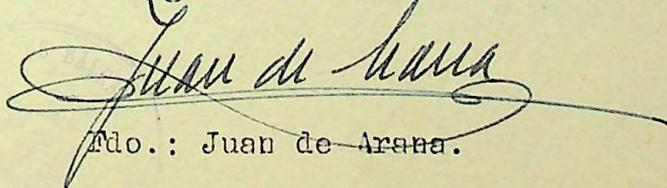
E S C O P I A

El Ingeniero Jefe.

  
*Juan de Arana*  
Ido.: Juan de Arana.

Boletín Oficial de la Provincia de Baleares.  
Martes, 21 de febrero de 1.961.- Ayuntamiento  
de Alcudia Núm 517.- Para la construcción de  
un albergue para la Sección Femenina de Falan-  
ge Española Tradicionalista y de las J.C.N.S.  
este Ayuntamiento de mi presidencia está dis-  
puesto a ceder la ocupación por 99 años de una  
parcela de terreno del monte "La Victoria", de  
los propios del Ayuntamiento, de una superfi-  
cie de 7.000 metros cuadrados y, en cumplimien-  
to de lo que previene el artículo 96 del Regla-  
mento de Bienes de las Entidades Locales, se  
hace público a efectos de reclamación por pla-  
zo de quince días, transcurridos los cuales -  
sin que se produzcan, será adoptado el perti-  
nente acuerdo.- Alcudia, 16 de febrero de 1.961.  
El Alcalde, Bartolomé Ventayol.

E S C O P I A  
El Ingeniero Jefe.

  
Ido.: Juan de Arana.

Hay el escudo en seco .- Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- Número 146.- Ilmo. Sr.- A los efectos de lo que previene los artículos 20 y 21 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957, con el presente tengo el honor de remitirle copia certificada de la instancia presentada a este Ayuntamiento por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.F. y de las J.C.N.S. en solicitud de que este Ayuntamiento conceda a la citada entidad, en propiedad o en usufructo, una parcela de 7.000 metros cuadrados en el monte "La Victoria", de los propios del Ayuntamiento para la construcción de un Albergue, por si tiene a bien elevarla, con su informe, a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado y con el fin de que ésta pueda determinar las condiciones que considere deben regular la cesión o la ocupación temporal.- Adjunto, asimismo, certificación del acuerdo tomado, en principio, por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, conforme previene el primero de los artículos citados de la también citada Ley de Montes Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 18 de febrero de 1.961.- El Alcalde.- Firmado: Bné. Ventayol.- Hay un sello en tinta que dice.- Ayuntamiento de Alcudia-Baleares.- Al pié.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

E S C O P I A  
El Ingeniero Jefe.

  
*Juan de Arana*  
Edo.: Juan de Arana.

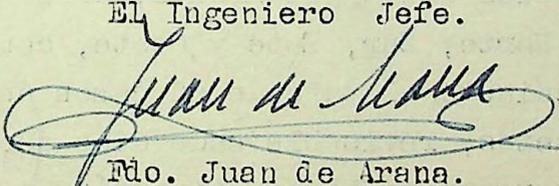
Don Juan Meliá Bauzá, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcúdia, provincia de Baleares;- CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día quince de febrero del año en curso y a las que asistieron ocho de los señores Concejales de los nueve que lo integran, además del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros se tomó el acuerdo que transcrito literalmente, es como sigue:

"A continuación, se dió por Secretaría lectura a una instancia de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., de fecha 25 de enero último, solicitando del Ayuntamiento la cesión gratuita o concesión temporal de una parcela de terreno del monte "La Victoria", de cinco a siete mil metros de superficie para construir un Albergue de Verano para sus Jeventudes, en el lugar conocido por S'illot.= Terminada la lectura de la instancia, dió tambien lectura el Secretario de su informe emitido al efecto y, en consecuencia, bien impuesto el Ayuntamiento del contenido de la solicitud y del informe, acordó por unanimidad:=- Primero.- Conceder, en principio, a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. la ocupación por noventa y nueve años de una parcela de siete mil metros cuadrados del monte "La Victoria" de los propios del Ayuntamiento, en el lugar denominado S'illot, Linda por Norte, Sur, Este y Oeste, con el mismo predio "La Victoria", mediante el pago de un canon anual de doscientas cincuenta pesetas, revisable cada diez años?=- Segundo.- La concesión se otorga para la construcción de un Albergue para la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., concesión que quedará automáticamente cancelada si dentro de cinco años, contados desde la fecha del contrato, no se hubiera dado fin a las obras para las que se concede.= Tercero.- Si durante el período de vigencia de esta concesión temporal, la Sección Femenina destinara esta parcela a finalidad distinta de la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará en pleno dominio y usufructo de dicho terreno y quedarán de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase en la misma realizadas.= Cuarto.- - Quedará prohibido cualquier aprovechamiento en la parcela y zona circundante que para sí se reserva la entidad propietaria. Quinto.- En cumplimiento de lo ordenado en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se instruirá ade-

cuado expediente para solicitud de la pertinente autorización del Ministerio de la Gobernación conforme el Decreto de Dicho Ministerio de 30 de septiembre de 1948 y a tal efecto, se dará la debida publicidad a este acuerdo.= Sexto.- Simultaneamente, en cumplimiento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957, se elevará copia certificada de la instancia y de este acuerdo al Ilmo.Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, para trámite de la necesaria autorización de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.= Septimo.- Interesar de la Diputación Provincial manifieste al Ayuntamiento si considera la construcción del repedido Albergue obra de interés general y, en consecuencia, si aprueba igualmente su construcción".- Y para que así conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares y posterior elevación al Director General del Patrimonio Forestal del Estado, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde de Alcudia, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.- Firmado.- A Meliá.- Rubricado.- Vº Bº. El Alcalde-Presidente.- Firmado.- Ene BVentayol.- Rubricado.- Hay el sello en tinta que dice.- Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe.



Fdo. Juan de Arana.

Copia certificada de la instancia de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.M. T. y de las J.O.N.S. solicitando una parcela de terreno en el monte "La Victoria".

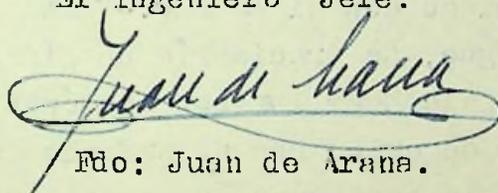
=====

"Ilmo. Sr.: = PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE MEREDIA, Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. a V.I. expone:- Que esta Delegación Nacional de la Sección Femenina tiene instalado en las Islas Baleares un Albergue para sus Juventudes, pero es tal el número de solicitudes para los turnos del citado Albergue de verano, que no le es posible nunca atender a todas estas peticiones, por ello ha considerado necesaria la construcción de un nuevo Albergue con mayor capacidad (cien plazas), a fin de poder atender a todas las solicitudes de turnos en esas Islas.= Para el estudio de esta nueva instalación la Delegada Provincial de Baleares se ha recorrido la Isla, considerando que el lugar más apropiado para la misma sería precisamente en el Municipio de Alcudia, en una finca propiedad de ese Ayuntamiento, denominada "La Victoria", situada en un monte consorciado con el Estado.-Vista la capacidad que ha de tener este Albergue, se precisaría un mínimo de 5.000 metros cuadrados, pudiendo alcanzar las instalaciones, caso de que ese Ayuntamiento pudiese cederlo, una superficie de 7.000 metros cuadrados; ahora bien, como la construcción de este Albergue supondría un desembolso de gran importancia a esta Delegación Nacional de la Sección Femenina y sus presupuestos están afectos a las normas administrativas de la Hacienda Pública, sería necesario que la cesión de este terreno se hiciese bien en propiedad bien por un usufructo de 99 años, a fin de no encontrar inconvenientes en la aprobación del expediente del gasto de construcción del Albergue cerca de las Autoridades competentes. Asimismo, el lugar más apropiado para este enclavamiento sería, dentro del monte, en los terrenos con acceso directo a la carretera, en el sitio conocido por S'Illo. Por todo lo expuesto, = SUPLICO a V.E. tenga por presentada esta instancia, y previo acuerdo de la Comisión Permanente y del Pleno de ese Ayuntamiento = de la ciudad de Alcudia, sea cedido en plena propiedad o por usufructo de 99 años a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. un terreno con una superficie mínima de 5.000 metros cuadrados y máxima de 7.000, con destino a la construcción de un Albergue de verano para sus Juventudes con una capacidad de cien -

plazas, dentro del término del Ayuntamiento de Alcudia, en el lugar conocido por S' Illot, enclavado en la finca de ese Ayuntamiento denominada "La Victoria" con acceso directo a la carretera.= Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.= Madrid, 25 de enero de 1.961.= Pilar Primo de Rivera.= Firmado y Rubricado.= Hay un sello que dice: Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E. T. y de las J.O.N.S.= Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia = Baleares".- Es copia literal de la instancia obrante en este Ayuntamiento a que me remito.- Y para que así conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares y posterior elevación al Director General del Patrimonio Forestal del Estado, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de Alcudia, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.- El Secretario.- Firmado .- A Meliá .- Rubricado.- M<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>. El Alcalde.- Firmado Bmé Ventayol.- Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Alcudia-Baleares.

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe.



Fdo: Juan de Arana.

PROYECTO DE ALBERGUE EN  
"MAL-PAS". ALCUDIA.  
MALLORCA.

Escala 1/200

Hoja nº

1

Palma Noviembre de 1961

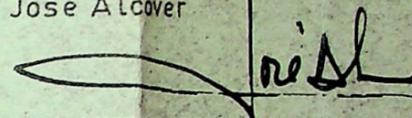
EMPLAZAMIENTO - SOLAR

El Promotor  
Sección Femenina de F. E. T. y  
las J. O. N. S.

Arq Vocal de Turno

Sello del colegio

El Arquitecto  
Jose Alcover



Sello Reintegro timbres

Timbres

José ALCOVER  
ARQUITECTO  
PALMA DE MALLORCA  
IF \_\_\_\_\_ TEL. 2020

Zona edificación 7.106 M<sup>2</sup>  
" aljibe 510 "

SUPERFICIE SOLAR 7.616 M<sup>2</sup>

En el monte de "La Victoria"  
Lugar emplazamiento frente  
a Sillot.

Cap de Menorca



Plantuari de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Victoria

EMPLAZAMIENTO

Rota de Can Fondo

